



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de febrero 2019 aprobó:

41.- EXPEDIENTE 119893T. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CONVOCATORIA DEL “II CERTAMEN DE CUENTOS ILUSTRADOS INFANTILES POR LA IGUALDAD”.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe técnico emitido por la Jefatura de la Sección Técnica de Igualdad y Género de fecha 26 de diciembre de 2019 con código seguro de verificación: P7LWJU-A4QH7DPK y el informe propuesta de la directora del Servicio de Acción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, de fecha 26 de diciembre de 2018, en relación al asunto epigrafiado.

Constan en el expediente los informes favorables del Interventor General de fecha 24 de enero de 2019 con código seguro de verificación: P7QWE6-6JAA7J43 y código seguro de verificación: P7QWET-9PQDLQCW.

Visto cuanto antecede y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Dinamización para la Igualdad, Juventud y Participación de fecha 13 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las bases generales del programa “incentivos a la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género”, cuyo texto se recoge en el expediente

Segundo.- Aprobar la convocatoria “II Certamen de Cuentos Ilustrados Infantiles por la Igualdad” en el marco de este programa que se recoge en el expediente

Tercero.- Aprobar el gasto de esta convocatoria en la cantidad de 6.500 € que se cargarán a las siguientes partidas:

Con cargo a la partida 1004 23100 4800000: 4.000 €.

Con cargo a la partida 1004 23100 2279900: 2.500 €.

BASES GENERALES DEL PROGRAMA “INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

La puesta en marcha de incentivos a propuestas e iniciativas articuladas en torno al fomento de la igualdad de género y la prevención de la violencia machista es una medida con una amplia acción sensibilizadora.

Con el fin de establecer los límites que definirán los premios e incentivos que se establecerán, se articulan las presentes bases reguladoras aplicables a futuras convocatorias públicas para la concesión de premios al fomento de la igualdad de género y la prevención de la violencia machista.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se regirá la participación y concesión de premios e incentivos de las convocatorias realizadas por la Sección Técnica de Igualdad y Género del Ayuntamiento de Albacete con el fin de premiar y promocionar aquellas iniciativas que fomenten la igualdad de género y prevengan la violencia machista y promover su difusión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Personas destinatarias.

a) Personas de cualquier nacionalidad o residencia, si bien las respectivas convocatorias podrán especificar características concretas de las personas destinatarias de cada una de ellas.

b) En aquellas convocatorias donde sea posible la participación agrupada, deberán designar un/a representante mayor de edad y se estará a lo dispuesto en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de imputación del premio a cada persona beneficiaria premiada. Las participaciones agrupadas deberán determinar en la solicitud de cada convocatoria en la que participen el porcentaje o cuantía del premio que se imputará a cada uno de ellos/as. Si no se especificara, se entenderá que el premio se imputa a partes iguales entre las personas participantes.

c) Aquellas personas que hayan sido premiadas en convocatorias anteriores no podrán presentarse por la misma disciplina y modalidad.

d) Las personas ganadoras de los premios que se establezcan deberán cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



3.– Propuestas, iniciativas y obras premiadas

En cada una de las convocatorias que desarrollen las presentes bases se podrán establecer diferentes tipologías, categorías o modalidades de participación.

4.– Lugar, fecha y modo de presentación de los trabajos.

a) Los trabajos se presentarán en el Centro de la Mujer de Albacete situado en la calle Cruz Norte, n.º 2 de Albacete.

b) En cada convocatoria se determinará el plazo y modo de presentación de las obras.

c) Los trabajos se presentarán acompañados de la siguiente documentación:

– Solicitud de participación, cuyo modelo de acuerdo con el anexo 1 podrá descargarse en la página web del Centro de la Mujer: <http://www.albacete.es/es/webs-municipales/mujer-igualdad-familia>, o recoger en las instalaciones de este.

La solicitud incluirá:

– Datos personales.

– Declaración responsable del/de la autor/a sobre los siguientes aspectos:

– El carácter inédito de la propuesta presentada.

– Cumplimiento de requisitos de participación y especialmente de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– Conocimiento y aceptación de las bases generales y las específicas de cada convocatoria.

– Autorización de incorporación de datos a ficheros del Ayuntamiento de Albacete a efectos de gestión y publicidad.

– Datos relativos a la propuesta presentada: Título o lema y datos técnicos.

– Convocatoria por la que se presenta y, en su caso, concurso, modalidad y categoría.

– Fotocopia de DNI y/o documentación que acredite el requisito necesario para participar.

d) En cada convocatoria se definirá el modo de presentación de las propuestas, así como cualquier tipo de documentación añadida que deba incluirse.

5.– Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. Las convocatorias que desarrollen las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

6. – Condiciones técnicas.

a) En cada una de las convocatorias se establecerán las condiciones técnicas de presentación de las propuestas.

b) Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas, entendiéndose que no han sido editadas, publicadas ni premiadas anteriormente en ningún otro concurso. La responsabilidad derivada del plagio o cualquier trasgresión de la legislación vigente que, en materia de propiedad intelectual, pudiesen incurrir las personas participantes será exclusivamente de su cuenta.

c) No se admitirán aquellas propuestas que hagan apología de la vulneración de los derechos humanos o sean contrarias a los valores constitucionales.

7.– Procedimiento de concesión, resolución y notificación.

a) El fallo de cada convocatoria será resuelto por un jurado integrado por las personas que se establezcan para cada una de las convocatorias, actuando con funciones de Secretaría Personal Técnico de la Unidad Técnica de Igualdad.

b) El jurado podrá reagrupar o declarar desiertos los premios si lo considerase oportuno. El fallo del jurado será inapelable.

c) El fallo del jurado tendrá carácter de propuesta de concesión y se elevará a la Comisión de Seguimiento del plan estratégico de subvenciones formada por todos los grupos políticos, con representación en el Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza de transparencia acceso a la información y reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Albacete, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2016, y publicada en el BOP número 133 de 16 de noviembre de 2016 y a la Alcaldía-Presidencia o a la Concejalía delegada quien aprobará la resolución de la convocatoria, así como la distribución y concesión de los premios previstos en cada una de ellas.



d) La resolución de cada convocatoria se notificará a las personas premiadas. De manera complementaria la Unidad Técnica de Igualdad y Género del Ayuntamiento de Albacete podrá hacer público el fallo del jurado a través de la web, las redes sociales y otros medios.

8.– Criterios de valoración.

a) El jurado seleccionará los trabajos ganadores atendiendo a los siguientes criterios:

– La capacidad de la obra o propuesta presentada de promover la igualdad entre hombres y mujeres y de prevenir la violencia machista.

– La creatividad,

– La originalidad,

– La calidad artística y/o técnica.

b) En cada convocatoria se podrán añadir criterios específicos de valoración para cada disciplina.

9.– Premios.

a) La cuantía máxima destinada a la concesión de premios se determinará en cada una de las convocatorias, debiendo existir crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

b) La relación de premios, sus cuantías y otros incentivos asociados a los mismos se determinarán en cada convocatoria.

c) Los premios que se concedan estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retención de IRPF.

10.– Compatibilidad.

Los premios percibidos por las obras presentadas en cada una de las convocatorias que desarrollen estas bases no podrán ser compatibles con otros premios o ayudas económicas concedidos por cualquier administración pública o entidades privadas en relación con el mismo trabajo.

11.– Obras premiadas y seleccionadas.

a) El Ayuntamiento de Albacete se reserva los derechos de explotación de las obras o propuestas premiadas, conservando las personas creadoras de las mismas los derechos que confiere la legislación de propiedad intelectual.

b) El Ayuntamiento podrá realizar las acciones que considere oportunas para difundir las obras que resulten premiadas en esta convocatoria.

Queda implícita la autorización de las personas autoras de estas obras para la exhibición o publicación de la imagen o contenido de estas por cualquier medio que se estime.

12.– Obras no premiadas.

En cada convocatoria se definirá el destino de los trabajos no premiados, que, transcurrido el plazo de 30 días a partir del fallo del jurado, quedarán a disposición del Ayuntamiento de Albacete que podrá darles el destino que considere oportuno.

13.– Interpretación de las bases.

a) Las cuestiones no previstas en estas bases las resolverá el jurado en su convocatoria correspondiente.

b) La sola inscripción en cualquiera de las convocatorias del programa de “incentivos a la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género” supone la aceptación íntegra de las bases así como de su mecanismo.

Albacete, febrero de 2019.

3.073